

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2015 439

Obedézcase y cúmplase o resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito en auto del 30 de julio de 2021 visto a folios 11 y 12 del cuaderno No. 5.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

Cúmplase.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez